

AG/RES. 2842 (XLIV-O/14)

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(Aprobada en la segunda sesión plenaria celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2811 (XLIII-O/13), “Acceso a la información pública y protección de datos personales”, y sus antecesoras sobre el tema; reiterando los antecedentes y mandatos contenidos en éstas; y visto el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General 2013-2014” (AG/doc.XXXX/14), en lo que se refiere al estado de cumplimiento de la resolución AG/RES. 2811 (XLIII-O/13);

RECORDANDO que tanto el acceso a la información pública, como la protección de datos personales, son valores fundamentales que deben trabajar siempre en concordancia;

REITERANDO el papel imprescindible de los instrumentos internacionales en la promoción y protección del acceso a la información pública, así como el rol fundamental del acceso a la información pública en el proceso electoral y democrático, en la gobernabilidad del Estado, en la transparencia y combate a la corrupción, en la protección y promoción de los derechos humanos, y, en particular, en el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, así como en la libertad de prensa;

RECORDANDO que el principio de máxima publicidad es consustancial al acceso a la información pública;

REAFIRMANDO la importancia de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública en la promoción del acceso a la información pública, así como la función de los Estados Miembros, de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y de la sociedad civil y otros actores sociales en la implementación de dicha ley modelo;

TOMANDO NOTA de la propuesta de “Anteproyecto de Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública” (CP/CAJP-3135/13), presentada por el Departamento de Derecho Internacional en la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) celebrada el 11 de abril de 2013, conforme a lo solicitado en la resolución AG/RES. 2727 (XLII-O/12), y de la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) celebrada el 3 de abril de 2014 para considerar dicho anteproyecto;

TOMANDO NOTA IGUALMENTE de que el Departamento de Derecho Internacional remitió a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH información sobre legislaciones nacionales, experiencias y buenas prácticas sobre el tema de acceso a la información pública en la región, tal como se solicitó en la resolución AG/RES. 2811 (XLIII-O/13);

TOMANDO NOTA ASIMISMO de que la Secretaría General, a través de su Secretaría de Asuntos Jurídicos, ha aceptado la invitación de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) a participar como observador permanente en dicha Red;

CONSIDERANDO la creciente importancia de la privacidad y la protección de datos personales, así como la necesidad de fomentar y proteger el flujo transfronterizo de información en las Américas;

TENIENDO EN CUENTA que la privacidad y la protección de datos personales, cuya divulgación podría afectar derechos legítimos de su titular, constituye una de las excepciones al acceso a la información pública.

RECORDANDO que de acuerdo con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el Pacto de San José, nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

TOMANDO NOTA de que la Secretaría General, a través de su Departamento de Derecho Internacional, ha aceptado la invitación de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD) a participar como observador permanente en dicha Red; y

TOMANDO NOTA TAMBIÉN del estudio comparativo sobre los distintos regímenes jurídicos, políticas y mecanismos de aplicación existentes para la protección de datos personales, inclusive las leyes, reglamentos y autorregulación nacionales (CP/CAJP-3063/12), presentado por el Departamento de Derecho Internacional; de la resolución CJI/RES. 186 (LXXX-O/12), “Propuesta de Declaración de Principios de Privacidad y Protección de Datos Personales en las Américas”, presentada por el Comité Jurídico Interamericano (CJI), así como de la sesión de la CAJP celebrada el 13 de noviembre de 2012, con la participación del CJI, los Estados Miembros y la Secretaría General, para analizar los estudios recibidos sobre protección de datos personales y considerar la posibilidad de un marco regional en esta área,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia del acceso a la información pública como requisito indispensable para la democracia y el compromiso de los Estados Miembros de respetar y hacer respetar el principio de brindar acceso a la información pública.

2. Alentar a los Estados Miembros a que en el diseño, ejecución y evaluación de sus normativas y políticas sobre acceso a la información pública, consideren la aplicación e implementación de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública contenida en la resolución AG/RES. 2607 (XL-O/10) y su Guía de Implementación.

3. Encomendar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través del Departamento de Derecho Internacional, que con la colaboración de la sociedad civil y otros actores sociales continúe apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros que así lo soliciten, para tomar las medidas legislativas y otros medios apropiados para garantizar el acceso a la

información pública, en particular para la implementación de la Ley Modelo o para continuar su adecuación a la misma; y la promoción de contactos e intercambio de mejores prácticas de las autoridades nacionales (comisionados, ombudsman, etc.) encargadas de la implementación del acceso a la información pública.

4. Encomendar al Consejo Permanente, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), que en el curso del último trimestre de 2014 prevea en su agenda continuar considerando la propuesta de “Anteproyecto de Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública” (CP/CAJP-3135/13) presentada por el Departamento de Derecho Internacional, conforme a lo solicitado en la resolución AG/RES. 2727 (XLII-O/12), así como los comentarios y sugerencias remitidos por los Estados miembros.

5. Instar a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional, sigan llevando a cabo seminarios nacionales y regionales, tales como los realizados en Perú (mayo de 2013), Panamá (junio de 2013) y Costa Rica (septiembre de 2013) sobre la implementación de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública en su ámbito nacional y que proporcionen conclusiones y recomendaciones con el fin de ayudar a incorporar las normas de dicha ley modelo en las prácticas jurídicas, judiciales y administrativas de los Estados Miembros.

6. Encomendar a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que continúe incluyendo en el informe anual de la CIDH un informe sobre la situación/estado del acceso a la información pública en la región y su efecto en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión^{1/}.

7. Reafirmar la importancia de proteger los datos personales y de respetar el derecho a la privacidad, según el cual nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, así como el derecho de toda persona a la protección de la ley contra esas injerencias, de acuerdo con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y a Convención Americana sobre Derechos Humanos.

8. Invitar a los Estados miembros, cuando corresponda, y a la Secretaría General, a través de su Secretaría de Asuntos Jurídicos, en su calidad de Observador Permanente, a que sigan apoyando la labor que realiza la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y que participen activamente en sus actividades.

9. Invitar a los Estados Miembros, cuando corresponda, y a la Secretaría General, a través de su Departamento de Derecho Internacional, en su calidad de Observador Permanente, a que sigan apoyando la labor que realiza la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD) y que participen activamente en las conferencias mundiales de las Comisiones de Privacidad y Protección de Datos Personales.

1. Ecuador y Venezuela desean dejar sentado que tienen serios cuestionamientos sobre la legitimidad y metodología implementadas por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

10. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que antes del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General formule propuestas a la CAJP sobre las distintas formas de regular la protección de datos personales, incluyendo un proyecto de Ley Modelo sobre Protección de Datos Personales, tomando en cuenta los estándares internacionales alcanzados en la materia.

11. Encomendar a la Secretaría General y al Comité Jurídico Interamericano que sigan promoviendo canales de colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales que realizan esfuerzos en materia de protección de datos, así como con las Autoridades Nacionales en la materia, a fin de facilitar el intercambio de información y la cooperación.

12. Encomendar a la Secretaría General que identifique nuevos recursos para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros que faciliten el acceso a la información pública y la protección de datos personales, y alentar a otros donantes a que contribuyan en esta labor.

13. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.